

PRESENTO RECURSO

manuel montaña <manuelmmontano@hotmail.com>

Mar 25/04/2023 9:26 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (393 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.pdf;

Santiago de Cali, abril 25 de 2023

Dr. WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura – Valle.
E. S. D.

Clase de proceso : **SUCESION INTESTADA**Referencia : **INCIDENTE DE CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA**Radicación : **2021-00008-00****Causante** : **LAUREANO GOMEZ PASTRANA (Q.E.P.D.)**

Herederos : **MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES; FERNANDO GOMEZ TUQUERRES; ANGI DANIELA GOMEZ MONDRAGON; ALISON MAYERLY GOMEZ MONDRAGON; DIANA ALEJANDRA GOMEZ MONDRAGON; SANTIAGO GOMEZ SALAZAR, MENOR DE EDAD representado en esta oportunidad por su señora madre ELIZABETH SALAZAR SANDOVAL**

Apoderado : **MANUEL MARIA MONTAÑO ANGULO**

Auto interlocutorio : No. 436 del 24 de abril de 2023

Asunto : Recurso de **reposición y en subsidio** el de apelación contra el auto interlocutorio No. 436 del 24 de abril de 2023.

Adjunto al presente, comedidamente presente recurso de **reposición y en subsidio**
Favor confirmar el recibido del memorial, Gracia

Cordialmente;



MANUEL MARÍA MONTAÑO A.

Abogado U.C.C.

Especialista en derecho procesal U. ICESI

CEL. 312-7808392

KL&H

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

AVISO IMPORTANTE: La información incluida en el presente correo es confidencial y protegida por la ley, siendo para el uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Le ruego que no lea, copie, reenvíe o guarde este mensaje si no es el destinatario señalado. Si ha recibido este mensaje por error, le ruego que lo devuelva a la dirección de remitente arriba mencionada y borre el mensaje.

Santiago de Cali, abril 25 de 2023

Dr. WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura – Valle.
E. S. D.

Clase de proceso : **SUCESION INTESTADA**

Referencia : **INCIDENTE DE CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA**

Radicación : **2021-00008-00**

Causante : **LAUREANO GOMEZ PASTRANA (Q.E.P.D.)**

Herederos : **MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES; FERNANDO GOMEZ TUQUERRES; ANGI DANIELA GOMEZ MONDRAGON; ALISON MAYERLY GOMEZ MONDRAGON; DIANA ALEJANDRA GOMEZ MONDRAGON; SANTIAGO GOMEZ SALAZAR, MENOR DE EDAD** representado en esta oportunidad por su señora madre **ELIZABETH SALAZAR SANDOVAL**

Apoderado : **MANUEL MARIA MONTAÑO ANGULO**

Auto interlocutorio : No. 436 del 24 de abril de 2023

Asunto : Recurso de **reposición y en subsidio** el de apelación contra el auto interlocutorio No. 436 del 24 de abril de 2023.

MANUEL MARIA MONTAÑO ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.429.785 de Tumaco Nariño y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 313.903 del honorable Consejo Superior de la Judicatura; con dirección electrónica registrada ante el concejo superior de la judicatura manuelmontano@hotmail.com, teléfono celular No. 312-7808392; actuando en nombre y representación como apoderado especial de la señora: **MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES**, mujer, mayor de edad, persona legalmente capaz, vecina y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.861.166 expedida en Cali y demás herederos legítimos del causante, señor **LAUREANO GOMEZ PASTRANA (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6.254.704 expedida en Dagua – Valle y falleció el día 08 de diciembre del año 2019 ; respetuosamente llego ante su honorable despacho para presentar **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN; EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 436 DEL 24 DE ABRIL DE 2023.**

Con el fin de que sea reformada la decisión y/o auto del asunto y que hoy se recurre y en su lugar se ordene el decreto y la práctica de las pruebas solicitadas consistentes en escuchar por el despacho en testimonio y/o declaración a los hoy herederos del causante **LAUREANO GOMEZ PASTRANA (Q.E.P.D.)** quienes declaran lo que saben y les consta acerca de los hechos narrados en el incidente y en todo lo atinente a la sucesión de su fallecido padre.

Lo anterior debido que en el incidente presentado se solicitó declaración de parte cuando lo que se quiso solicitar fue prueba testimonial de los herederos del causante, la cual es vital para esclarecer los hechos objeto del incidente que se presentó a su honorable despacho y por ser ésta una prueba necesaria, pertinente y conducente, como lo establece el artículo 164 del C.G.P.

ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.

Prueba de oficio: Solicito respetuosamente, el decreto y la práctica de cualquier otra prueba y que el honorable despacho considere pertinente y conducente de conformidad con sus facultades oficiosas otorgadas por la constitución y la ley, para la protección de los derechos de los herederos y que estos no se vean vulnerados y/o sacrificados.

Por otra parte y de manera informativa me permito manifestar respetuosamente al honorable despacho que, la señora **MARY ANDRADE ALFONSO (Q.E.P.D.)** a quien se decretó escuchar en interrogatorio, se encuentra fallecida como consta en el certificado de defunción que reposa en el expediente.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.

Primero: En su honorable despacho cursa trámite de sucesión intestada del causante **LAUREANO GOMEZ PASTRANA (Q.E.P.D.)** el cual se ha iniciado a espaldas de los herederos conocidos del causante y además en el lugar que no corresponde por el fuero de territorialidad ya que el *cujus* tenía su domicilio, residencia y asiento de sus negocios en la ciudad de Cali y no el distrito de Buenaventura, por esta razón se presentó el mentado incidente.

Segundo: Que mediante auto No. 385 del 13 de abril de 2023 se corrió traslado por el termino de tres (03) días del incidente presentado a la pacta actora dentro del proceso de sucesión con radicado No. **2021-00008-00** y respecto del cual el extremo activo no realizo pronunciamiento alguno y/o guardo silencio al respecto.

Tercero: Que mediante auto No. 436 del 24 de abril de 2023 el honorable juez fijo fecha para y decreto la práctica de algunas pruebas solicitadas y negó otras.

Dentro de las pruebas que negara el honorable juez, esta escuchar de manera directa en testimonio o declaración a los herederos del causante **LAUREANO GOMEZ PASTRANA (Q.E.P.D.)** y es lo que hoy solicita al honorable despacho por medio del presente recurso y es para que se reforme el auto que hoy se recurre y en consecuencia se decreta y practique la prueba que se solicita "Escuchar en declaración y/o testimonio a los señores **MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES; FERNANDO GOMEZ TUQUERRES; ANGI DANIELA GOMEZ MONDRAGON; ALISON MAYERLY GOMEZ MONDRAGON; DIANA ALEJANDRA GOMEZ MONDRAGON; SANTIAGO GOMEZ SALAZAR, MENOR DE EDAD** representado en esta oportunidad por su señora madre **ELIZABETH SALAZAR SANDOVAL** y/o en de manera subsidiaria si el honorable juez considera que no es necesario escuchar a todos, solicito respetuosamente sean escuchados **MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES; FERNANDO GOMEZ TUQUERRES; ANGI DANIELA GOMEZ MONDRAGON.**

PETICION ESPECIAL

Que se sirva modificar **EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 436 DEL 24 DE ABRIL DE 2023**, mediante el cual se NIEGA la el decreto y la práctica de pruebas dentro del **INCIDENTE DE CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA**

Notificaciones: En la Carrera 62 bis No. 9 - 24, primer piso, barrio limonar, en la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, y contactarme al teléfono 312-7808392 - o a través del siguiente Correo electrónico. manuelmontano@hotmail.com

Atentamente;


MANUEL MARIA MONTAÑO ANGULO
C. de C. No. 98.429.785 de Tumaco N.
T. P. No. 313.903 del C. S. de la J.